

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 64/17
Publicación Especial
Decreto IM N° 1023/17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
13/09/2017

Boletín Municipal Digital:
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines.php>



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 AGO 2017

DECRETO L.M. N°

1023

REF. EXPTE. N° HD-10839-D-14.-

VISTO:

El Expediente de Referencia por el cual la ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO, organismo dependiente de la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES -SECRETARÍA DE HACIENDA- gestiona la pertinente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, para proceder al Llamado a Subasta Pública N° 01/17, de aquellos vehículos y maquinarias pertenecientes a distintas dependencias, que como consecuencia del uso y del paso del tiempo, han perdido su valor y dejado de ser útiles para su función, cuyo detalle y características particulares obran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de Subasta Pública, se realizará en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 3607/02, que establece y regula la Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, por el Reglamento de Contrataciones Decreto S.H. N° 1545/16, y por las Disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y los Anexos I, II y III;

Que, una racional administración de los bienes conlleva a invertir sobre aquellos en buen estado, a fin de crear óptimas condiciones de trabajo para el personal que hace uso de los mismos, y una mejor prestación de los servicios para los que fueron afectados; y desprenderse de aquellos que no resultan de utilidad por encontrarse en desuso, obsoleto o en condiciones de rezago, previniendo una desvalorización mayor, consecuencia de su constante deterioro, resultando antieconómico mantenerlos con el destino actual,

Que, obra a fs. 10, Resolución S.G. N° 264/2014, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, por la cual resuelve dar de baja el automóvil detallado en la misma;

Que, obra a fs. 26/28, Resolución S.S.P N° 434/2015, de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, mediante la cual resuelve dar de baja los bienes detallados en el Anexo de la misma;

Que, obra a fs. 30/32, Resolución S.P.C. N° 116/2014 y Resolución S.P.C. N° 152/2015, emanadas por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, mediante las cuales se dan de bajas los bienes detallados en las mismas;

Que, obra a fs. 34, Resolución S.O.P. y P.U. N° 539/2015, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO, por la cual resuelve dar de baja los bienes detallados en la misma;

1023



09 AGO 2017

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Que, el acto de Apertura de la Subasta Pública N° 01/17, se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2017 a hs. 10:00, en el Salón del Museo Arqueológico Adán Quiroga –Calchaquí-, sito en calle Sarmiento N° 450, de esta ciudad capital;

Que, asimismo corresponde designar al Martillero Público, encargado de llevar a cabo el procedimiento de la Subasta Pública N° 01/17;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE** a la **DIRECCIÓN DE COMPRAS y CONTRATACIONES**, a efectuar el llamado a la SUBASTA PÚBLICA N° 01/17, que tiene por objeto la venta de Bienes -Vehículos y Maquinarias- en condición de rezago, pertenecientes a distintas dependencias de este Municipio.

ARTÍCULO 2°.- **APRUEBASE** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales; de Bases y Condiciones Particulares; de Especificaciones Técnicas y los Anexos I, II y III, de la SUBASTA PÚBLICA N° 01/17.

ARTÍCULO 3°.- **DESIGNASE** a la Martillera Pública, Lorena Maricela Romero - Matrícula Profesional Provincial N° 016 y Federal N° 37-, encargada de llevar a cabo las ventas de los bienes detallados en el Anexo I, del Pliegos de Especificaciones Técnicas de la SUBASTA PÚBLICA N° 01/17.

ARTÍCULO 4°.- **ESTABLECESE** que el acto de Apertura de la SUBASTA PÚBLICA N° 01/17, se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2017 a hs. 10:00, en el Salón del Museo Arqueológico Adán Quiroga –Calchaquí-, sito en calle Sarmiento N° 450, de esta ciudad capital;

ARTÍCULO 5°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución S.G. N° 264/2014, dictado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, por la cual se da de baja el automóvil detallado en la misma;

ARTÍCULO 6°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución S.S.P N° 434/2015, emanada por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se dan de bajas los bienes detallados en el Anexo de la misma;

ARTÍCULO 7°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución S.P.C. N° 116/2014 y Resolución S.P.C. N° 152/2015, emanadas por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, mediante las cuales se dan de bajas los bienes detallados en las mismas;

1023



09 AGO 2017

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 8°.- **RATIFICASE** en todos sus términos la Resolución S.O.P. y P.U. N° 539/2015, emanada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO, mediante la cual se dan de bajas los bienes detallados en las mismas;

ARTÍCULO 9°.- **CUMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-**

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. NÉSTOR HERNÁN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SUBASTA PUBLICA N° 01/2017.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

EXYTE N° HD-10839-D-14

La presente SUBASTA PÚBLICA se regirá por las estipulaciones de la Ordenanza N° 3607/02 “De Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca”, su Decreto Reglamentario Parcial N° 2, S.H. N° 1545/16, por las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, por la Constitución de la provincia de Catamarca y por la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 1° OBJETO DEL LLAMADO: La presente subasta pública, tiene por objeto la venta de Bienes en condición de rezago, aprobado por instrumento de autoridad competente, propiedad de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, detallados en ANEXO I.

ARTICULO 2° EXHIBICION DE LOS BIENES/LOTES: Los bienes/lotes serán exhibidos los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 08 a 10 hs. Para más información deberá dirigirse a Oficina de la Administración de Compras de Bienes y Almacén o comunicarse al 154559953-154010500.

ARTICULO 3° FECHA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: La subasta tendrá lugar el día 29 de agosto de 2017 a horas 10:00, en la Sala Calchaquí del Museo Arqueológico Adán Quiroga. La Administración podrá modificar el lugar de la subasta conforme a la cantidad de concurrentes y el espacio físico disponible, lo cual será informado en la plataforma web del municipio www.sfvcatamarca.gov.ar.

ARTICULO 4° PRECIO BASE DE VENTA: El precio ofertado no podrá ser inferior al precio base que para cada uno de los lotes/bienes se haya fijado en el catálogo agregado como ANEXO I y que forma parte de las presentes condiciones. Si tuviese previsto en instrumento legal firmado por autoridad competente, posterior al cierre de la puja de precios, se podrá abrir una instancia posterior de compulsas de precios por los bienes no adjudicados a ningún postor.

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ARTICULO 5° PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Solo podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y disponer de bienes, y que presenten en el acto de la subasta la documentación y declaraciones requeridas en el artículo 6 y en el Anexo II del presente pliego de base y condiciones particulares. La sola participación en la subasta implica pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares y la normativa vigente expresada precedentemente.

ARTICULO 6° DE LOS INTERESADOS: Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación en que se encuentren los bienes, previo a la subasta y prestar la debida atención a la lectura que efectuara el Martillero actuante en el momento del remate. Los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta y a la venta.

Los participantes deberán disponer de los siguientes datos al momento de manifestar su intención de participar en la compulsa de precios en el Acto de Subasta:

a) Personas físicas

- nombre completo
- fecha de nacimiento
- nacionalidad
- profesión
- domicilio real y constituido en jurisdicción del lugar de la subasta
- estado civil
- número de C.U.I.T. o C.U.I.L.

Se deberá exhibir D.N.I. en original y adjuntar fotocopia de DNI, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o CDI, declaración jurada de habilidad para contratar (ANEXO II) y declaración jurada de domicilio (ANEXO III).

b) Personas jurídicas

- razón social
- domicilio legal y constituido en jurisdicción del lugar de la subasta
- lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración e instrumento por el cual se designan.
- número de C.U.I.T.

Se deberá presentar copia certificada por escribano público y/o por el titular de la Dirección de Compras y Contrataciones del estatuto social, poder del representante legal o acta de directorio, copia de DNI, constancia de C.U.I.T., declaración jurada de habilidad para contratar (ANEXO II) y declaración jurada de domicilio (ANEXO III).

ARTÍCULO 7°: CONDICIONES DE LA SUBASTA: La Municipalidad de San Fernando del V. de Catamarca rematará en subasta pública, con base y al mejor postor, maquinaria y vehículos de su propiedad declarados en condición de rezago por instrumento legal de autoridad competente, en el estado en que se encuentran y fueron exhibidos, con resultado de la venta sujeto a la aprobación por parte de la autoridad competente.

No se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros y faltantes, no respondiendo la Municipalidad en ningún caso por vicios redhibitorios. La información relativa a las especificaciones técnicas de los bienes contenida o descripta puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta.

El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero actuante en el momento de la subasta.

Por último, la Municipalidad se reserva la facultad de sacar de la subasta cualquiera de los bienes exhibidos, sin derecho a indemnización de ninguna especie a favor de los presentes.

ARTICULO 8° SEÑA DE REMATE: La seña del remate será del veinte por ciento (20%), del precio de venta y deberá ser abonada por el adquirente por subasta en el momento de la subasta en dinero en efectivo o cheque o transferencia bancaria que deberá efectuarse en la Cta. Cte. N° 31554660069435 CBU: 0110466420046600694353 CUIT 30-99901035-7 del Banco Nación de la República Argentina. La seña será recibida en el mismo acto de la subasta por parte de la Dirección General de Rentas del Municipio – Departamento Cajeros, mediante personal y un responsable del área que deberán estar presentes.

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ARTICULO 9° COMISIÓN: Los honorarios generados en virtud del remate a favor del martillero interviniente quedaran a cargo del adquirente por subasta, y nada tendrá el martillero que reclamar al Municipio, debiendo aceptar el cargo en estas condiciones. La comisión de ley de Martillero será del diez (10%) por ciento del valor de venta y no integra el precio de venta.

Los honorarios de martillero deberán ser abonados por parte del comprador al finalizar el acto de subasta. La recepción de los mismos estará a cargo del martillero quien deberá emitir en dicha oportunidad la factura, recibo y/o documento equivalente que respalde dicha operación conforme a la normativa vigente en la materia según la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En el acto del remate el comprador deberá presentar en original y entregar copia de su Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos por el Martillero.

ARTICULO 10° ACTO DE SUBASTA: En el lugar, día y hora establecida el rematador designado dará comienzo al acto, registrando a los presentes interesados en participar en la puja verbal y recepcionando la documentación requerida según Art. 6°. Posteriormente, continuará leyendo en presencia del público asistente y del Funcionario Municipal designado para presidir el acto, el instrumento administrativo por el que se ordena la subasta, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.

Las posturas que realicen se recibirán sucesivamente y resultará pre-adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo razonable.

La venta se realizará al mejor postor.

ARTICULO 11° RENDICIÓN DE CUENTAS: El martillero designado deberá rendir cuentas documentadas y suficientes del acto de subasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de realizada la misma. El Municipio se reserva la facultad de aprobar o rechazar la rendición de cuentas o solicitar información adicional o ampliatoria.

ARTICULO 12° ACTA Y APROBACION DE LA SUBASTA: Todo lo actuado en la subasta se hará constar en un acta labrada por el Empleado Municipal designado a tal fin y será suscripta por el rematador, el adquirente y demás asistentes que quisieran hacerlo. La venta se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad competente, que se expedirá mediante Resolución dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la rendición del martillero y en tanto y en cuanto la rendición se encuentre aprobada. Durante ese plazo, será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

concurrir o efectuar las consultas a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Salta 1141, S.F.V de Catamarca.

La aprobación de la Subasta será publicada en la página web del Municipio y mediante Edictos en el Boletín Oficial. En caso de no aprobarse la venta se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de seña. El interesado deberá retirar el importe de la seña abonada dentro del plazo de 10 días en la Dirección General de Tesorería, sin derecho alguno a intereses, resarcimiento o indemnización. Si no retira el importe de seña en el plazo estipulado, pierde la misma a favor del Municipio sin derecho de indemnización y reclamo de ningún tipo.

El martillero interviniente deberá establecer en el acta mencionada ut-supra, el destino del bien subastado, según lo informado por el adquirente.

ARTICULO 13° INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de venta, se hará efectivo de manera previa al retiro de los bienes subastados, el que podrá efectuarse una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe mediante Decreto el Acta de Remate y se informe al R.N.A. En cualquier caso, el pago total se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación fehaciente de la aprobación de la subasta. El pago deberá hacerse en efectivo en la Dirección General de Rentas Municipal, cheque propio a la orden de la Municipalidad o transferencia bancaria, que deberá efectuarse en la Cta. Cte. N° 31554660069435 CBU: 0110466420046600694353 CUIT 30-99901035-7 del Banco Nación de la República Argentina.

Si vencido el plazo, el adquirente no integra el precio total, se lo considerará desde el vencimiento del plazo y de pleno derecho, como postor remiso y perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión, sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por los daños y perjuicios sufra la Municipalidad y/o el subastador. En este caso los Lotes pasaran nuevamente a disposición de la Municipalidad para ser oportunamente rematados.

ARTICULO 14° IVA SOBRE EL BIEN: A los efectos del impuesto al valor agregado, la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca debe considerarse como "Consumidor Final", por lo que será aplicable el régimen de compra de bienes a consumidores finales, estando el impuesto incluido en el precio que se establezca en la subasta.

1023



09 AGO 2017

CATAMARCA CIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ARTICULO 15° RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: El comprador deberá retirar los bienes adquiridos dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al pago, debiendo verificar al momento del retiro del bien las características del mismo, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, en concepto de mano de obra, acarreo, etc, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad del Municipio por hechos que pudieron acontecer durante el traslado, como así mismo respecto a faltantes en los bienes retirados, por haber sido subastados en el estado y condiciones que el comprador declaró conocer con anterioridad al acto de subasta.

ARTICULO 16° DOCUMENTACION: La documentación atinente a los lotes subastados, será entregada por la Municipalidad a los compradores, previa acreditación del pago total del precio. Los gastos de inscripción, transferencia o baja registral de los vehículos, conforme lo establecido respecto del destino del bien que se le hubiera dado en el acta de subasta, estarán a cargo exclusivo de los compradores, quedando la Municipalidad liberada del pago de cualquier impuesto, tasa o derecho sobre el particular. No se admitirán reclamos por falta de documentación de los lotes que hubieren sido destinados para desguace, entendiéndose que se rematan en condición de chatarra.

ARTICULO 17° DE LAS MULTAS:

17.1 - Cuando el pago de la seña, comisión y/o saldo establecidos en los artículos 8°, 9° y 13°, del presente pliego de bases y condiciones particulares se efectúe mediante cheque sin tener provisión de fondos y no lo abonase en moneda nacional dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de habersele comunicado la falta de pago mediante aviso bancario, comunicación de tenedor o cualquier otra forma documentada de interpelación, se le aplicará lo establecido en la LEY 25.730, (Sanciones para los libradores de cheques rechazados por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales) quedando el oferente obligado al pago de los importes fijados en dicha norma, en concepto de multa por frustración de la venta en subasta, sin perjuicio de las acciones penales previstas en el artículo 302 del Código Penal de la Nación.

17.2 - Se impondrá una multa diaria equivalente al UNO POR CIENTO (1%) por día corrido de demora, sobre el valor de venta del lote/bienes a retirar, cuando estos no hayan sido retirados en el plazo establecido en el artículo 15 del presente pliego de bases y condiciones particulares. Los bienes no podrán retirarse hasta

1023

09 AGO 2017



CATAMARCA CIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO I

BIENES POR SUBASTAR

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Cant.	Especie	Marca	Modelo	Estado	Lugar de exhibición	Precio Base Sugerido
Lote 1	1	Automóvil	Renault	R-12	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 500
Lote 2	1	Hidrogrua	HidroGrubert	N-10000	Regular	Parque Automotor	\$ 50.000
Lote 3	1	Hidrogrua	HidroGrubert	BL 13/C	Regular	Parque Automotor	\$ 20.000
Lote 4	1	Camion c/ grua	Dodge	DP600	Chatarra	Parque Automotor	\$ 7.000
Lote 5	1	Automóvil	Ford	Falcon	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 500
Lote 6	23	Motocicletas	Garelli	Cagiva	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 11.500
Lote 7	1	Camioneta	Ford	Ranchera	Chatarra	Parque Automotor	\$ 500
Lote 8	1	Motoniveladora	Avelin Badford	NC	Chatarra	Parque Automotor	\$ 8.000
Lote 9	1	Camioneta	Ford	F 100	Chatarra	Parque Automotor	\$ 200
Lote10	1	Camión	Mercedes Benz	MB1718	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 3.000
Lote11	1	Cargadora	John Deere	Frontal	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 1.000
Lote12	1	Camión	Ford	350	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 2.000
Lote13	1	Camioneta	Volkswagen	Saveiro	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 500
Lote 14	1	Cargador frontal	Michigan 55	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 2.000
Lote15	1	Motoniveladora	Adams 330	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 2.500
Lote16	1	Motoniveladora	Adams 660	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 3.000
Lote17	1	Motoniveladora	Galion II	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 3.000

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Lote18	1	Volquete	Bonus	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 1.000
Lote19	1	Volquete	Bonus	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 1.000
Lote20	1	Tractor	Fiat	800E	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 1.000
Lote21	1	Cargador frontal	Klia	150 N1	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 2.000
Lote22	1	Furgón	Mercedes Benz	NC	Chatarra	P.T.R.S.U.	\$ 500

ESTADO	DESCRIPCION
Regular	Vehículo, moto o maquinaria factible de reparación y puesta en servicio con gran faltante de pie
Chatarra	Chatarra de maquinaria o vehiculo con valor de metal reciclable

1023



09 AGO 2017

CATAMARCA CIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

FORMULARIO

Razón Social

Cuit N°

Procedimiento de Selección

Tipo	SUBASTA PUBLICA
Número	01
Ejercicio	2.017
Lugar, Día y hora del Acto de Apertura	SALA CALCHAQUI DEL MUSEO ARQUEOLOGICO ADAN QUIROGA – SARMIENTO N° 450 29 DE AGOSTO DE 2017 A HORAS 10:00

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que la persona cuyos datos se detallan al comienzo está habilitada para contratar con la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en razón de cumplir con lo previsto en el Decreto S.H. N° 1545/16- "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones", de la Ordenanza N° 3607/02- De Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y modificatorias, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el citado plexo normativo y sus modificatorios.

Asimismo declara no encontrarse alcanzado por los Art. 113 y 114 de la Carta Orgánica Municipal.

REGLAMENTO PARCIAL N° 2 DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DECRETO S.H. N° 1545/16

ARTICULO 14°: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Podrán contratar con el Municipio todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, adecuada a la prestación cuya contratación se propicie siempre que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

ARTICULO 15°: PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el Municipio:

1023



09 AGO 2017

CATAMARCA CIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran suspendidas o inhabilitadas, conforme al presente Reglamento.
- b) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Municipal, los funcionarios de la Administración Nacional o Provincial, y las empresas constituidas bajo las formas jurídicas societarias en las cuales, aquellos formen parte de los órganos de dirección, administración, o control, o tuvieran una participación suficiente para determinar la voluntad social.
- c) En el caso de los agentes y funcionarios a que hace referencia el inciso precedente que hayan terminado su mandato o dejado de pertenecer a la Administración Municipal, seguirán inhabilitados por el término SEIS (6) MESES desde la fecha de cesación, excepto que la prestación consista en servicios profesionales, técnicos o artísticos remunerados por arancel u honorarios.
- d) Los fallidos e interdictos.
- e) Los condenados en los términos del artículo 12° del Código Penal, y los procesados por delitos contra la propiedad o contra la Nacional, Provincial o Municipal, o contra la Fe Pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción

ARTICULO N° 110:

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación:

1. Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en el artículo 15° del presente Reglamento.
2. Los proveedores a quienes se les hubiere aplicado DOS (2) sanciones de suspensión según lo previsto en el inciso b) del presente artículo dentro del plazo de CINCO (5) años contados a partir de la última suspensión aplicada.
- a) 3. Los proveedores que hubieren incumplido el pago de una multa o la constitución de una garantía, hasta que efectúen el depósito correspondiente a la multa o a la garantía perdida.

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

ARTICULO 113: Queda prohibido a todo el personal municipal lo siguiente:

- a) Adquirir, aunque sea en remate público, los bienes municipales.
- b) Intervenir en transacciones que se refieren a bienes o a rentas municipales sin Ordenanza especial que lo autorice.
- c) Constituirse en cesionario de crédito contra la Municipalidad.
- d) Intervenir o autorizar todo acto o asunto en que tenga interés personal o lo hagan sus parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo de afinidad.
- e) Toda otra que se establezca por Ordenanza.-

ARTÍCULO 114: Los actos, contratos o resoluciones emanadas de funcionarios o empleados municipales que no se ajusten a las prescripciones establecidas por las Constituciones Nacional y Provincial, la presente Carta Orgánica y las Ordenanzas, serán nulos.

Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	

1023



09 AGO 2017

CATAMARCACIUDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO III

SUBASTA PUBLICA N° 01/2017

DECLARACION JURADA DE FUERO y DOMICILIOS

San Fernando del Valle de Catamarca,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para ello, previamente deberá agotarse la vía administrativa.

Al efecto, constituyo domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en _____

Asimismo, constituyo domicilio electrónico en _____

Declaro bajo juramento que son válidas, eficaces y oponibles a todos los efectos, las notificaciones que en él se practiquen desde correos electrónicos con dominio "@catamarcaciudad.gob.ar". -

La confirmación de entrega de correo electrónico a la casilla de correo declarada como domicilio electrónico, es válida y oponible a mi persona. -

.....
Firma del Proponente